

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021

11001 4003 013 2021 00262

Como quiera que no fue subsanada la solicitud conforme al auto inadmisorio del 6 de mayo de 2021, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. DEVOLVER la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 29 Hoy 20-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario